

El camerín, situado detrás del presbiterio, está formado por dos plantas, situándose en la última, y coincidiendo con el segundo cuerpo del Retablo Mayor, la imagen de la Virgen titular, talla del románico popular, realizada en madera policromada, algo desproporcionada, que, según la tradición, fue descubierta en el hueco de un roble.

Su interior se cubre con cúpula de media naranja en piedra y ladrillo, recubierta de yeso con molduras y adornos de tipo vegetal, todo ello muy barroco.

La iglesia se cubre con artesonado mudéjar.

En la nave central, con armadura en forma de artesa invertida, su hermoso alminar, con lazos a ocho y cuatro pares de tirantes apoyados en canes, perfectamente decorados. El arco de la nave central es decorado con motivos geométricos a dos bandas, que se repiten en las rinconeras formando un octógono en el centro con una rosa de hojas abiertas. Obra de un carpintero de San Martín, llamado Juan Hidalgo, data de 1600.

La capilla mayor tiene armadura octogonal, con cuatro grandes pechinas de madera, que resuelven el paso de la planta cuadrada al octógono.

Sus ocho faldones forman en lo alto un espacio octogonal, cubierto de lacería, formando una armadura atañeada sencilla, con ocho colgantes y ocho rosas como símbolo de resurrección.

El arco de la nave central tiene un friso con motivos geométricos a dos bandas, característico de finales del gótico y comienzos del Renacimiento.

En cuanto al conjunto de retablos, es de destacar el del altar mayor, barroco de tres calles divididas por cuatro columnas salomónicas, quizás precedente de los que hiciera José de Churriguera.

El sagrario, con columnitas corintias y custodia del mismo estilo, fechable en 1663.

En uno de los laterales se sitúa el retablo de San Juan Bautista, con imagen del santo en madera policromada, y que Gómez Moreno atribuye a Gregorio Fernández, al igual que el retablo de la Inmaculada, situado enfrente.

En la sacristía destaca un cristo barroco del siglo XVII, casi de tamaño natural.

#### Entorno de protección

Se define por la linea que engloba las parcelas P4-299-01, P4-621-02, P4-228-03, P4-227-04, P4-614-05, de acuerdo con la documentación del Servicio de Catastro y Valoración Urbana del Consorcio para la gestión e inspección de las contribuciones territoriales de Salamanca.

Valladolid, 8 de junio de 1992.-La Directora general de Patrimonio y Promoción Cultural, Eloisa Wattenberg García.

**17663** *RESOLUCION de 10 de junio de 1992, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como conjunto histórico a favor de Lois (Ayuntamiento de Crémenes), León.*

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Conservación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que la desarolla parcialmente, acuerda:

Primer.-Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como conjunto histórico a favor de Lois (Ayuntamiento de Crémenes), León, según la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente Resolución y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.-Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.-Hacer saber al Ayuntamiento de Crémenes que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que haya que realizar en el conjunto histórico que se pretende declarar, o en su propio entorno, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural o, si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.-Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado», y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

#### ANEXO QUE SE CITA

Conjunto histórico de Lois (Ayuntamiento de Crémenes), León

#### Descripción

Uno de los pueblos más característicos y típicos de la montaña del alto Esla, es sin duda Lois, en el que la incomparable belleza

del lugar, acoge un importante conjunto de construcciones, palacios, casas solares, con largos corredores y balconaje de herrería, con portadas arqueadas o planas, donde campean escudos nobiliarios de la hidalguía local e inscripciones grandilocuentes, evocadoras de las gestas de sus hijos.

Casa de piedra labrada, armoniosamente combinada con la mampostería aldeana, aleros tallados o austeros, calles laberínticas o ciegas hacen de este lugar uno de los más bellos rincones de la montaña leonesa.

#### Datos histórico-artísticos

A su actual denominación se ha llegado desde el «Loider», consignado en diversos documentos a partir del año 932, que para algunos vendría de la voz euskérica «loidi», que significa «lugar de barro», y que a su vez proviene de la palabra latina «lütus».

El término de Lois se han encontrado dos lápidas vadinienses, que arrancan del siglo III después de Cristo, haciendo constancia de la existencia de minas de cobre y cinabrio, abiertas por los romanos.

Asimismo, se sabe de la presencia de los Celitas por ciertos topónimos, como Castro, Trascastro, etc.

Entre los monumentos y edificios más notables y, aparte de la iglesia parroquial, objeto de expediente de declaración como bien de interés cultural con categoría de monumento, merecen especial mención:

«Casa de los Mayoralles»: Casa solariega construida por don Baltasar Alvarez Reyero y Acevedo, en piedra de sillería amarmolada y roja, extraída de las canteras del pueblo.

«Casa de Francisco Alvarez Acevedo»: Edificio de sillería y mampostería, construida a principios del siglo XVII.

«El Palacio Grande» o de «Los Castañones».

Casa solariega de «Los Alvarez», muy modernizada, aún conserva un escudo nobiliario.

Por otra parte, casas típicas, como «La Catedra»: Levantada en 1740, y la «Casa Rectoral», constituyen interesantes ejemplos de arquitectura popular montañesa, y, sobre todo, «La Casa del Humo», posiblemente la más antigua del pueblo, «con cocina de campana», precursora de las de horno y económicas, aún en funcionamiento y de notable interés etnográfico.

Asimismo, son de destacar otra serie de construcciones de piedra de sillería y mampostería unida con mortero de cal o barro y otras aún más antiguas en que la cubierta se apoyaba sobre ahorquillados, ensambladura o base de horcas u horcones de madera de roble o de haya, que exigía poste para soportar el peso del tejado por lo endeble de esta clase de muros; sin olvidar otra clase de construcciones, como cuadras, cortes, horneras, cubiles, bodegas, techados de paja o cuelmo, hórreos, molinos, fraguas, corrales, chozos, potros, fábrica de luz, fuente pública de fábrica de sillería, lavaderos, etc.

#### Delimitación

Al norte: Una línea recta en sentido este-oeste desde la fachada norte de la parcela número 91 de la calle General Castañón hasta su intersección con el eje del río Dueñas.

Al este: El eje del río Dueñas desde el punto anterior hasta el punto más próximo de la esquina sur de la parcela número 2 de la calle General Castañón.

Al sur: Una línea recta en sentido este-oeste desde el eje del río hasta la esquina citada.

Al oeste: Una línea quebrada desde la esquina sur de la parcela número 2 de la calle General Castañón, englobando la totalidad de las parcelas números 1, 9, 15-A y 23 de la calle General Castañón; 1, 1-A, 3, 5, 7, 13, 15, 17, 23, 25, 27, 31, 37, 39, 41 y 43 de la calle que va del teleclub a Correos, y 43, 51, 53, 56, 73, 81, 83, 85, 87, 89 y 91 de la calle General Castañón.

Valladolid, 10 de junio de 1992.-La Directora general de Patrimonio y Promoción Cultural, Eloisa Wattenberg García.

## UNIVERSIDADES

**17664** *RESOLUCION de 12 de junio de 1992, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso promovido por doña Silvia de Santos García.*

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 105.1.a) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, viene a acordarse la ejecución en sus propios términos de la sentencia número 763 de la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-

Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 29 de abril de 1992, que es firme, recaída en el recurso número 1.368/1990-02, interpuesto por doña Silvia de Santos García, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid de 27 de febrero de 1990 en cuanto desestimatoria de la reclamación entablada contra la Resolución de la Universidad Politécnica de Madrid de 3 de octubre de 1988, por la que se denegó la solicitud de devolución de las tasas académicas satisfechas para la matriculación en el segundo curso de Arquitectura Técnica Superior en el período 1987-88, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Teresa Bustos Pardo, actuando en nombre y representación de doña Silvia de Santos García, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid de 27 de febrero de 1990, en cuanto desestimatoria de la reclamación entablada contra la Resolución de la Universidad Politécnica de Madrid de 3 de octubre de 1988 por la que se denegó la solicitud de devolución de las tasas académicas satisfechas para la matriculación en el segundo curso de Arquitectura Técnica Superior en el período 1987-88, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas son conformes a derecho. Sin costas.»

En virtud de lo expuesto, este Rectorado, de acuerdo con la competencia que le confiere el artículo 76.e) de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por Real Decreto 2536/1985, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1986), acuerda la ejecución del fallo que se acaba de transcribir en sus propios términos, adoptando las medidas necesarias al efecto.

Madrid, 12 de junio de 1992.—El Rector, Rafael Portaencasa Baeza.

**17665** *RESOLUCION de 17 de junio de 1992, de la Universidad del País Vasco, por la que se amplía la adscripción a áreas de conocimiento de determinadas asignaturas del plan de estudios de la Licenciatura en Ciencias Políticas y Sociología.*

La Universidad del País Vasco procedió a aprobar el plan de estudios conducente al título de Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología (especialidades de «Ciencia Política», de «Sociología Industrial Urbana» y de «Sociología Política»), para ser impartido en la Facultad de Ciencias Sociales y de la Información. El plan de estudios fue homologado por acuerdo del Consejo de Universidades de fecha 1 de diciembre de 1988. Por Resoluciones de la Universidad del País Vasco de 27 de septiembre y de 27 de noviembre de 1989, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 31 de octubre y de 12 de diciembre, se procede a hacer público el acuerdo del Consejo de Universidades relativo a la homologación del plan de estudios conducente al título de Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología, relativas, respectivamente, a las especialidades de «Sociología Industrial-Urbana» y de «Sociología Política», la primera, y de «Ciencia Política», la segunda.

Considerada que la adscripción de determinadas asignaturas de los planes de estudios a áreas de conocimiento no respondía a la estructura de adscripción de asignaturas a áreas de conocimiento imperante en la Universidad del País Vasco, ésta, mediante oficio de 26 de enero de 1989, solicitó del Consejo de Universidades la modificación de la adscripción a áreas de conocimiento de las asignaturas «Economía Política», «Estructura Económica», «Relaciones Internacionales», «Análisis Demográfico», «Ciencias de la Administración y Derecho Administrativo» y «Relaciones Económicas Internacionales».

El Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica de 17 de abril de 1990, procedió a homologar la modificación de la adscripción a áreas de conocimiento, ampliando las áreas de adscripción de aquellas asignaturas del plan de estudios.

Como quiera que hasta el momento presente no se había procedido por parte de esta Universidad a publicar la modificación del plan de estudios homologada por el Consejo de Universidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre),

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación del acuerdo del Consejo de Universidades por el que se procede a la homologación de la modificación del plan de estudios conducente al título de Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología (especialidades de «Ciencia Política», de «Sociología Industrial Urbana» y de «Sociología Política»), consistente en aumentar la adscripción a áreas de conocimiento de las asignaturas «Economía Política», «Estructura Económica», «Relaciones Internacionales», «Análisis Demográfico», «Ciencia de la Administración y Derecho Administrativo» y «Relaciones Económicas Internacionales», quedando la misma como sigue:

| Asignatura  | Área de conocimiento  |
|---|---|
| «Economía Política» .....                                     | Fundamentos del Análisis Económico. Economía Aplicada.  |
| «Estructura Económica» .....                                  | Fundamentos del Análisis Económico. Economía Aplicada.  |
| «Relaciones Internacionales» .....                            | Sociología. Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales. Sociología. Historia Contemporánea. |
| «Análisis Demográfico» .....                                  | Derecho Administrativo. Ciencia Política y de la Administración.  |
| «Ciencia de la Administración y Derecho Administrativo» ..... | Historia e Instituciones Económicas. Economía Aplicada.   |
| «Relaciones Económicas Internacionales» .....                 |   |

Leioa, 17 de junio de 1992.—El Rector, Juan José Goiriena de Gandarias.